

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 2

ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N° 72-2017

FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ✓	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL ✓		
CONTRATISTA:	JUAN SEBASATIAN PRECIADO RIAÑO ✓		
NIT O CEDULA	1.069.738.739 de Fusagasugá ✓		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA REALIZACION DE VISITAS TECNICAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE DESVIACIONES DE CONSUMO Y RECLAMACIONES, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSGASUAGA EMSERFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$11.592.000.00) M/CTE ✓		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO ✓		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES ✓		
CON CARGO AL RUBRO	0305120201 ✓	No. C.D.P.	2017000599 ✓
SUPERVISOR:	LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO- JEFE DIVISION COMERCIAL		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra el señor **JUAN SEBASATIAN PRECIADO RIAÑO** identificado con NIT N° 1.069.738.739 de Fusagasugá, con domicilio en la urbanización el vergel casa 38 manzana B de Fggá, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la siguiente **ADICION Y PRORROGA N° 01** al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N° 72 de Abril 27 de 2017, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la jefe de la División comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante Memorando 400-M-126-17 dirigido a la Gerencia de fecha 22 de agosto de 2017, justifica la solicitud de autorización para realizar la adición presupuestal y prórroga al mencionado contrato. en los siguientes términos: "...Comedidamente me permito solicitar una prórroga y adición por un tiempo de 2.5 meses y un valor de Cinco millones setecientos noventa y seis mil pesos (\$5.796.000) m/cte, para dar cumplimiento al artículo 149 de la ley 142 de 1994, en concordancia con la circular 006 de 2007 de la SPPD donde se establece el debido proceso para las desviaciones significativas y la investigación previa de las mismas. Adicionalmente y teniendo en cuenta las estadísticas obtenidas en la División Comercial, reflejan que se generan para cada periodo de facturación visitas de verificación a todas las acometidas instaladas con el fin de identificar y evidenciar que se encuentran debidamente legalizadas, el número de medidor corresponda al registrado en la base de datos, lecturas, medidores detenidos y fugas perceptibles e imperceptibles. **2)** Que mediante Acta N°06 de fecha septiembre 26 de 2017, suscrita por el jefe de la División Comercial y el contratista acuerdan ADICIONAR al contrato inicial el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (5.796.000.00) M/CTE** y prorrogar el tiempo establecido en dos mes y medio (2.5) más. **3)** Que la técnico en presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2017001113 del 23 de agosto de 2017, para sustentar la presente adición. **4)** Que la presente ADICION Y PRORROGA, es procedente de





CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 2

conformidad con el capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(...)" *Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.* 2.2.3 Adición del contrato: "(...)" *La adición deberá contar con los recursos y el respaldo presupuestal, el cual quedará documentado y formará parte del contrato. Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.* De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad técnica de adicionar y prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar y adicionar el contrato N° 72-2017, cuyo objeto es prestación del servicio de apoyo a la realización de visitas técnicas dentro de los procesos de desviaciones de consumo y reclamaciones, para la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA.-** Modificar parcialmente la cláusula séptima del mencionado contrato, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de dos meses y medio (2.5) más, para un plazo total de siete meses y medio (7.5). **CLAUSULA TERCERA.-** Modificar parcialmente la Cláusula Sexta del mencionado contrato en el sentido de adicionar la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.796.000.00) MCTE**, quedando como valor total la suma de **Diecisiete millones trescientos ochenta y ocho mil pesos (\$17.388.000.00) MCTE**. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista se compromete dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición y prorroga ampliar los valores y las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en la cláusula Octava. **CLAUSULA SEXTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CONTRATANTE:

JULIAN DUARTE CASTELLANOS
GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:

LINDA LUZ TRUJILLO CHAPARRO
JEFE DIVISIÓN COMERCIAL

ACEPTACIÓN:

CONTRATISTA:

JUAN SEBASTIAN PRECIADO RIAÑO
C.C N° 1.069.738.739 DE FGGÁ

Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:

JULIO CESAR SORZA UBAQUE
JEFE OFICINA JURÍDICA

Revisó: Dr. José Miguel Barboza Mercado- abogado externo

N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL